

**ORD. N°: 1925**

**ANT.:** Resolución Exenta N° 7/Rol D-152-2022, que tiene presente escrito de 22 de mayo de 2024 presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique; tiene presente descargos; solicita oficios que indica; y, requiere antecedentes que indica a la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando forma y plazo para su entrega, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique respecto de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

**MAT.:** Solicita antecedentes que indica

**Santiago, 01 de agosto de 2024**

**A: MARÍA PAZ ITURRIAGA LISBONA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD TARAPACÁ**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 3 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2022, en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, titular de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique, por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

2. Con fecha 13 de febrero de 2024, Luis Muñoz Ramírez, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito por medio del cual formuló sus descargos en el procedimiento sancionatorio. Asimismo, en el tercer otrosí de dicha presentación, la Municipalidad solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente disponer se oficie a un listado de instituciones, entre las que se encuentra el Servicio de Salud Tarapacá, respecto de la cual solicitó *"(...) para que informe sobre si dispuso la eliminación de basura o desecho en el Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile*



*Relleno Sanitario "El Boro", durante el año 2010 al 2022, detallando por mes y año, la cantidad de basura o desecho eliminado".*

3. Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Res. Ex. N°7/Rol D-152-2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente resolvió acoger la solicitud formulada por la Municipalidad de Iquique en su escrito de descargos, en atención a que la diligencia probatoria solicitada se considera pertinente y conducente, oficiando en su Resuelvo VI al Servicio de Salud de Tarapacá.

4. Por lo anterior, es que esta Superintendencia del Medio ambiente viene en solicitar a vuestra repartición pública lo siguientes antecedentes:

4.1. Informar sobre si dispuso la eliminación de residuos de basura u otros desechos en el Relleno Sanitario "El Boro" o Relleno Sanitario Iquique, desde el año 2010 hasta la fecha. Asimismo, deberá indicar la cantidad de basura o desecho ordenado eliminar en el referido Relleno Sanitario, así como las razones que motivaron esta directriz a pesar de las circunstancias operativas del Relleno, en caso de que proceda.

5. Al tenor de lo expuesto, la relevancia de los antecedentes requeridos, y los tiempos de tramitación del procedimiento sancionatorio seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente, es que se ha estimado oportuno **señalar un plazo de 15 días hábiles** para dar respuesta al presente Oficio.

6. Finalmente, a fin de remitir los antecedentes requeridos, esta Superintendencia dispone del correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), para lo cual se agradecerá indicar el Ord. que la solicitó en el asunto del correo electrónico respectivo.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



Jefe División  
de Sanción y  
Cumplimiento

**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DJS

**Distribución**

- Servicio de Salud de Tarapacá, Aníbal Pinto 815, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



**ORD. N°: 1924**

**ANT.:** Resolución Exenta N° 7/Rol D-152-2022, que tiene presente escrito de 22 de mayo de 2024 presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique; tiene presente descargos; solicita oficios que indica; y, requiere antecedentes que indica a la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando forma y plazo para su entrega, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique respecto de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

**MAT.:** Solicita antecedentes que indica

**Santiago, 01 de agosto de 2024**

**A: DAVID RODRIGO VALLE MANCILLA**  
**SEREMI**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 3 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2022, en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, titular de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique, por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

2. Con fecha 13 de febrero de 2024, Luis Muñoz Ramírez, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito por medio del cual formuló sus descargos en el procedimiento sancionatorio. Asimismo, en el tercer otrosí de dicha presentación, la Municipalidad solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente disponer se oficie a un listado de instituciones, entre las que se encuentra la Secretaria Ministerial de Salud de Tarapacá, respecto de la cual solicitó "(...) *para que informe sobre si dispuso la eliminación de basura* Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



*o desecho en el Relleno Sanitario “El Boro”, durante los años 2010 al 2022, detallando mes y año y cantidad de basura o desecho eliminado”.*

3. Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Res. Ex. N°7/Rol D-152-2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente resolvió acoger la solicitud formulada por la Municipalidad de Iquique en su escrito de descargos, en atención a que la diligencia probatoria solicitada se considera pertinente y conducente, oficiando en su Resuelvo V a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Tarapacá

4. Por lo anterior, es que esta Superintendencia del Medio ambiente viene en solicitar a vuestra repartición pública lo siguientes antecedentes:

- 4.1. Informar si dispuso la eliminación de residuos de basura o desechos en el Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique, durante los años 2010 a la fecha, detallando mes y año, así como la cantidad de basura o desecho ordenado eliminar en el referido Relleno Sanitario, así como las razones que motivaron esta directriz a pesar de las circunstancias operativas del Relleno.
- 4.2. Informar todos los sumarios sanitarios iniciados respecto del Relleno Sanitario “El Boro”, indicando la sanción impuesta en cada caso.

5. Al tenor de lo expuesto, la relevancia de los antecedentes requeridos, y los tiempos de tramitación del procedimiento sancionatorio seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente, es que se ha estimado oportuno **señalar un plazo de 15 días hábiles** para dar respuesta al presente Oficio.

6. Finalmente, a fin de remitir los antecedentes requeridos, esta Superintendencia dispone del correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), para lo cual se agradecerá indicar el Ord. que la solicitó en el asunto del correo electrónico respectivo.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



**Daniel Garcés Paredes**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS

Distribución

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, domiciliada en Esmeralda N° 475, comuna de Iquique, región de Tarapacá

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



**ORD. N°: 1923**

**ANT.:** Resolución Exenta N° 7/Rol D-152-2022, que tiene presente escrito de 22 de mayo de 2024 presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique; tiene presente descargos; solicita oficios que indica; y, requiere antecedentes que indica a la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando forma y plazo para su entrega, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique respecto de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

**MAT.:** Solicita antecedentes que indica

**Santiago, 01 de agosto de 2024**

**A: PATRICIO FERREIRA RIVERA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 3 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2022, en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, titular de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique, por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

2. Con fecha 13 de febrero de 2024, Luis Muñoz Ramírez, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito por medio del cual formuló sus descargos en el procedimiento sancionatorio. Asimismo, en el tercer otrosí de dicha presentación, la Municipalidad solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente disponer se oficie a un listado de instituciones, entre las que se encuentra la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, respecto de la cual solicitó "(...) *para que informe sobre sobre si dispuso la eliminación de Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile*



*basura o desecho en el Relleno Sanitario “El Boro”, durante los años 2010 al 2022, detallando por mes y año, la cantidad de basura o desecho eliminado”.*

3. Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Res. Ex. N°7/Rol D-152-2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente resolvió acoger la solicitud formulada por la Municipalidad de Iquique en su escrito de descargos, en atención a que la diligencia probatoria solicitada se considera pertinente y conducente, oficiando en su Resuelvo VII a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

4. Por lo anterior, es que esta Superintendencia del Medio ambiente viene en solicitar a vuestra repartición pública lo siguientes antecedentes:

- 4.1. Informar si dispuso la eliminación de residuos de basura o desechos en el Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique, desde el año 2010 a la fecha, detallando mes y año, cantidad de basura o desecho ordenado eliminar en el Relleno Sanitario, así como las razones que motivaron esta directriz a pesar de las circunstancias operativas del Relleno
- 4.2. Acompañar denuncia de fecha 2 de marzo de 2016, formulada por Ramón Galleguillos, en ese momento alcalde de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, referida al no funcionamiento del Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique.

5. Al tenor de lo expuesto, la relevancia de los antecedentes requeridos, y los tiempos de tramitación del procedimiento sancionatorio seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente, es que se ha estimado oportuno **señalar un plazo de 15 días hábiles** para dar respuesta al presente Oficio.

6. Finalmente, a fin de remitir los antecedentes requeridos, esta Superintendencia dispone del correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), para lo cual se agradecerá indicar el Ord. que la solicitó en el asunto del correo electrónico respectivo.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DJS

**Distribución**

- Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Avenida Ramón Pérez Opazo # 3125, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



**ORD. N°: 1921**

**ANT.:** Resolución Exenta N° 7/Rol D-152-2022, que tiene presente escrito de 22 de mayo de 2024 presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique; tiene presente descargos; solicita oficios que indica; y, requiere antecedentes que indica a la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando forma y plazo para su entrega, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique respecto de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

**MAT.:** Solicita antecedentes que indica

**Santiago, 01 de agosto de 2024**

**A: MAYOR REINALDO RIVEROS  
COMISARIO  
3° COMISARIA DE CARABINEROS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 3 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2022, en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, titular de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique, por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

2. Con fecha 13 de febrero de 2024, Luis Muñoz Ramírez, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito por medio del cual formuló sus descargos en el procedimiento sancionatorio. Asimismo, en el tercer otrosí de dicha presentación, la Municipalidad solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente disponer se oficie a un listado de instituciones, entre las que se encuentra la 3° Comisaría de Alto Hospicio, respecto de la cual solicitó "(...) a fin de que informe sobre todas las denuncias efectuadas entre los

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



años 2010 y 2022, relacionadas con el Relleno Sanitario “El Boro” y el motivo de las mismas, informando de igual forma si realiza rondas periódicas en tal relleno”.

3. Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Res. Ex. N°7/Rol D-152-2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente resolvió acoger la solicitud formulada por la Municipalidad de Iquique en su escrito de descargos, en atención a que la diligencia probatoria solicitada se considera pertinente y conducente, oficiando en su Resuelvo IV a la 3° Comisaría de Carabineros de la comuna de Alto Hospicio.

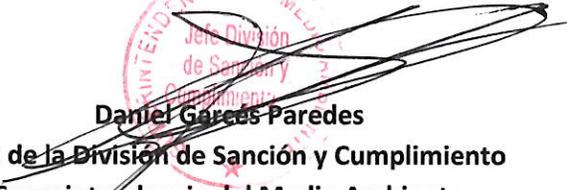
4. Por lo anterior, es que esta Superintendencia del Medio ambiente viene en solicitar a vuestra repartición pública lo siguientes antecedentes:

- 4.1. Informar sobre las denuncias efectuadas entre los años 2010 a la fecha, relacionadas con el Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique. Para ello deberá señalar la fecha de la denuncia, identificación del denunciante y del motivo y/o hecho denunciado.
- 4.2. Informar si se realizan rondas periódicas en el Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique, señalando la frecuencia con la que esta es realizada, y el motivo u objetivo perseguido con su realización.

5. Al tenor de lo expuesto, la relevancia de los antecedentes requeridos, y los tiempos de tramitación del procedimiento sancionatorio seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente, es que se ha estimado oportuno **señalar un plazo de 15 días hábiles** para dar respuesta al presente Oficio.

6. Finalmente, a fin de remitir los antecedentes requeridos, esta Superintendencia dispone del correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), para lo cual se agradecerá indicar el Ord. que la solicitó en el asunto del correo electrónico respectivo.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



**Daniel García Paredes**  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS

#### Distribución

- 3° Comisaría de Carabineros de la comuna de Alto Hospicio, avenida Teniente Merino Correa N° 3961, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



**ORD. N°: 1922**

**ANT.:** Resolución Exenta N° 7/Rol D-152-2022, que tiene presente escrito de 22 de mayo de 2024 presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique; tiene presente descargos; solicita oficios que indica; y, requiere antecedentes que indica a la Ilustre Municipalidad de Iquique, indicando forma y plazo para su entrega, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique respecto de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique.

**MAT.:** Solicita antecedentes que indica

**Santiago, 01 de agosto de 2024**

**A: JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**

**DE: DANIEL GARCÉS PAREDES  
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

De mi consideración,

1. Con fecha 3 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2022, en contra de la Ilustre Municipalidad de Iquique, titular de la Unidad Fiscalizable Relleno Sanitario Iquique, por la infracción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y j) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia del Medio Ambiente imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y, finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

Con fecha 13 de febrero de 2024, Luis Muñoz Ramírez, mandatario judicial de la Ilustre Municipalidad de Iquique, presentó escrito por medio del cual formuló sus descargos en el procedimiento sancionatorio. Asimismo, en el tercer otrosí de dicha presentación, la Municipalidad solicitó a esta Superintendencia del Medio Ambiente disponer se oficie a un listado de instituciones, entre las que se encuentra el Gobierno Regional de Tarapacá, respecto de la cual solicitó "(...) *a fin de que informe sobre todos los convenios de colaboración celebrados con la Ilustre Municipalidad de*

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



*Iquique, desde el año 2010 al 2022 y que digan relación con el Relleno Sanitario “El Boro”. De igual forma, deberá informar sobre la realización de operativos de todo tipo realizados en dicho relleno”.*

2. Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Res. Ex. N°7/Rol D-152-2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente resolvió acoger la solicitud formulada por la Municipalidad de Iquique en su escrito de descargos, en atención a que la diligencia probatoria solicitada se considera pertinente y conducente, oficiando en su Resuelvo III al Gobierno Regional de Tarapacá.

3. Por lo anterior, es que esta Superintendencia del Medio ambiente viene en solicitar a vuestra repartición pública lo siguientes antecedentes:

- 3.1. Informar sobre todos los convenios de colaboración celebrados con la Ilustre Municipalidad de Iquique, entre los años 2010 a la fecha que digan relación con el Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique.
- 3.2. Informar sobre operativos de todo tipo que haya desarrollado o en que haya participado, que se vinculen con en el Relleno Sanitario “El Boro” o Relleno Sanitario Iquique, durante el periodo 2010 a la fecha.

4. Al tenor de lo expuesto, la relevancia de los antecedentes requeridos, y los tiempos de tramitación del procedimiento sancionatorio seguido por la Superintendencia del Medio Ambiente, es que se ha estimado oportuno **señalar un plazo de 15 días hábiles** para dar respuesta al presente Oficio.

5. Finalmente, a fin de remitir los antecedentes requeridos, esta Superintendencia dispone del correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), para lo cual se agradecerá indicar el Ord. que la solicitó en el asunto del correo electrónico respectivo.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

DJS

**Distribución**

- Gobierno Regional de Tarapacá, Avenida Arturo Prat N° 1099, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

